



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 281 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 08 JUL. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO:

VISTO: El Informe N° 92 y 83-2020-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 46 y 34-2020-GR CUSCO/GRDE-SGFCIT, de la Sub Gerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica y el Memorándum N° 743-2020-GR CUSCO/ORAJ emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

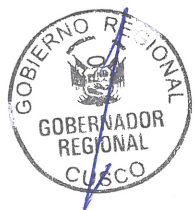
Que, el artículo 191°, 192 y 193 de la Constitución Política del Estado, señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y controlar las políticas y planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes dentro de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, dentro de sus competencias; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad al artículo 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Regionales, constituyen para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la precitada Ley establece en su artículo 6° El desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva indica en su artículo 1° Declárese estrategia prioritaria del Estado la Ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, señala en su artículo 4° Definiciones. - Para efectos de lo dispuesto por la Ley, la presente norma son de aplicación a los Gobiernos Regionales y Locales, numeral 4.6 Comité Evaluador: Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Dicho Comité podrá ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión. Así mismo indica el artículo 9° Fase de Implementación numeral 9.4 La PROCOMPITE autorizada se implementará mediante concurso, para lo cual el





Gobierno Local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participaran de la convocatoria, el cual estará integrado por: El Jefe del Área de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, quien lo preside, el Jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico, un representante de los productores organizados de la zona, para las PROCOMPITE de la Categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos e inversión. En el presente caso, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimente, indica el numeral 9.5 Son Funciones del Comité Evaluador: Revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas, Presentar al Gobierno Regional y Gobierno Local la relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación;

Que, conforme a las dispositivos legales antes mencionados la Sub Gerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica emite el Informe N° 46 y 34-2020-GR CUSCO/GRDE/SGFCIT, solicitando la incorporación de suplentes y aprobación del Comité Evaluador del proceso concursable del II PROCOMPITE Región Cusco, mediante el correspondiente acto administrativo. Además de implementar lo dispuesto en la Ley N° 29337 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2019-CR/GRC.CUSCO del 09 de setiembre 2019 que aprobó y determino el importe de S/. 8' 508,837.00 (Ocho millones quinientos ocho mil treinta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 92-2020-GR CUSCO/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita incorporación de miembros suplentes para la aprobación del Comité Evaluador PROCOMPITE, de la revisión de la petición efectuada esta contiene el sustento legal y factico, para la conformación del Comité Evaluador PROCOMPITE el cual estará a cargo del proceso concursable del II PROCOMPITE Región Cusco 2020.

Estando al Memorándum N° 743-2020-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO.- PRIMERO.- CONFORMAR el comité evaluador del proceso concursable del **II PROCOMPITE REGIÓN CUSCO 2020**, que viene desarrollando el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Presidente:**
TITULAR : Gerente Regional de Desarrollo Económico.
SUPLENTE: Sub Gerente de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica.
- **Secretario Técnico:**
TITULAR: Gerente Regional de Desarrollo Social.
SUPLENTE: Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- **Representante de los productores organizados de la zona**
TITULAR: Joe Juvenal Farfán Cusihuaman con D.N.I. N° 41608486.
SUPLENTE: Vladimir Titto Quispe Gutiérrez con D.N.I. N° 25001840
- **Para las PROCOMPITE de categoría B.**
Profesional especialista con experiencia en proyectos de inversión.
TITULAR Ing. Gerardo Zela Casaverde con D.N.I. N° 23936639.





ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador designado cumplirá sus funciones en estricta observancia al Decreto Supremo N° 103-2012-EF, reglamento de la Ley 29337 que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y las bases del concurso del **II PROCOMPITE REGIÓN CUSCO 2020**.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de la Comisión Evaluadora designada y a las instancias administrativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO